

## REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE COLIMA.

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Poder Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

### CONSIDERANDO

Con fecha 28 de mayo del año 2016, este Poder Ejecutivo expidió y publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se creó el *Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Colima*, con el objeto de actuar como fideicomisario de los recursos provenientes de la recaudación del 3% del impuesto sobre hospedaje que prevé la Ley de Hacienda del Estado, así mismo, con esa disposición se facultó a dicho *Fideicomiso* para hacer uso de los recursos que se obtengan de los derechos y regalías de la "Marca Colima" y comercializar productos relacionados al turismo, los cuales pasarán a formar parte de su patrimonio.

Derivado de lo anterior, el 09 de febrero de 2017, el Poder Ejecutivo celebró con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Operación y el Manejo del referido *Fideicomiso*, actuando en carácter de Fideicomitente.

Ante las acciones que han permitido la constitución del *Fideicomiso*, es necesario la formulación de una norma reglamentaria que de manera específica establezca su estructura, atribuciones y funcionamiento.

Para la presente Administración Pública es de suma importancia el desarrollo del sector turístico, como factor que impulsa el posicionamiento de nuestro Estado a nivel nacional e internacional. En ese sentido, el *Fideicomiso* y su reglamentación es un elemento vital para coadyuvar con los esfuerzos gubernamentales de fortalecer al sector y a la propia economía estatal

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE COLIMA

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Colima y su Comité Técnico, cuya aplicación y observancia es de carácter obligatorio para sus miembros.

#### Artículo 2. Definiciones generales

1. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:
  - I. **Contrato:** el Contrato de Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Colima;
  - II. **Comité Técnico:** el Comité Técnico del Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Colima;
  - III. **Director:** el Director General del Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Colima;
  - IV. **Fideicomisario:** el Gobierno del Estado de Colima;
  - V. **Fideicomiso:** el Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Colima, autorizado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 28 de mayo de 2016;
  - VI. **Fideicomitente A:** BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fiduciario de los Fideicomisos F/312587 y F/295766;
  - VII. **Fideicomitente B:** el Gobierno del Estado de Colima;
  - VIII. **Fiduciario:** BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple;

- IX. **Marca Colima:** la herramienta de promoción turística del Estado de Colima que busca impulsar su imagen, principalmente en el ámbito turístico, así como en el ámbito cultural, gastronómico y deportivo, para posicionar al Estado a nivel nacional e internacional, constituido por el Reglamento de Uso de la Marca Colima publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 15 de octubre de 2016; y
- X. **Presidente:** el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Colima.

### Artículo 3. Fideicomiso

1. El Fideicomiso tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le establecen el Contrato, el presente Reglamento y otras disposiciones legales, con el objeto de crear un patrimonio autónomo, que será administrado, invertido y custodiado por el Fiduciario, para destinarlo a la promoción turística del Estado de Colima, en los términos que apruebe e indique el Comité Técnico.
2. El Fideicomiso tiene los siguientes fines directos:
  - I. La creación de un patrimonio autónomo, custodiado, invertido y administrado por el Fiduciario, para destinarse en los términos que apruebe e indique el Comité Técnico a las siguientes acciones que están exclusivamente a su cargo:
    - a. Determinar los mecanismos necesarios para realizar la promoción, difusión y publicidad turística de los recursos, atractivos, servicios y lugares turísticos del Estado;
    - b. Promover, fomentar y participar en la planeación, programación y desarrollo del turismo en el Estado;
    - c. Instrumentar y realizar campañas de publicidad a nivel estatal, nacional e internacional, para promover y difundir los recursos, atractivos y servicios turísticos del Estado;
    - d. Promover y fomentar el mejoramiento, como mantenimiento y ampliación de infraestructura pública, para impulsar el turismo en el Estado;
    - e. Prestación de servicios turísticos para llevar a cabo la organización de eventos, foros y ferias que impulsen y promuevan el turismo en el Estado; en cuyo caso los ingresos serán recibidos en el Fideicomiso, en el entendido de que la prestación de servicios no la realizará el Fiduciario;
    - f. Realizar investigaciones, estadísticas y estudios de mercado, que permitan evaluar la imagen turística del Estado y sus municipios, así como las tendencias y características del mercado turístico y demás información socioeconómica de la entidad y del sector en general;
    - g. Difundir los resultados de las campañas de promoción y publicidad turística para de la entidad y proporcionar la información respectiva al Gobierno del Estado;
    - h. Alentar y fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros en la dotación de infraestructura, equipamiento urbano y las demás acciones necesarias para el desarrollo turístico del Estado y sus municipios;
    - i. Posicionar la Marca Colima, incentivando su uso y comercialización para explotarla generando regalías a partir del cobro de derechos a los particulares que la aprovechen, según los determine el Comité Técnico; así mismo, el Fideicomitente B o quien éste determine, llevará a cabo los trámites para otorgar la autorización de uso de la Marca Colima y establecer sus lineamientos y condiciones;
    - j. Comercializar productos y servicios relacionados al turismo;
    - k. Apoyar la realización de eventos culturales, deportivos, artísticos, entre otros, que atraigan al turismo al Estado;
    - l. Promover la realización de congresos, convenciones y exposiciones en el Estado y, en caso de existir, apoyar con recursos humanos y financiamiento en la promoción de centros de convenciones en el Estado; y
    - m. Cualquier otro fin que determine el Comité Técnico, por mayoría simple de sus miembros, siempre y cuando esté relacionado con el objeto del Fideicomiso o permita el cumplimiento de sus fines.
  - II. Que el Fiduciario:
    - a. Reciba en propiedad fiduciaria la aportación inicial realizada por los Fideicomitentes A y B, señalados en el Contrato, así como las aportaciones posteriores que realice el Gobierno del Estado en su carácter de Fideicomitente, provenientes de la recaudación del 3% del impuesto por la prestación del servicio de hospedaje previsto por la Ley de Hacienda del Estado;

- b. Invierta y administre el patrimonio fideicomitado, de acuerdo a las instrucciones que por escrito gire el Comité Técnico, en términos de lo establecido en la cláusula de la política de inversión del Contrato;
  - c. Abra las cuentas y subcuentas que sean necesarias para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que gire por escrito el Comité Técnico;
  - d. Reciba los recursos e ingresos de los derechos y regalías que se obtengan de la Marca Colima y de comercializar los productos y servicios relacionados al turismo, para aportarlos al Fideicomiso, y abra una cuenta bancaria para tal fin, misma que será administrada por el Fideicomiso;
  - e. Entregue con cargo al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde baste y alcance, los recursos que éste último solicite a favor de las personas físicas o morales que indique el propio Comité, o en su caso, revierta o transmita los recursos que indique al Fideicomitente y Fideicomisario de conformidad con las instrucciones que gire por escrito el propio Comité Técnico; asimismo, en la instrucción se deberá precisar el monto que se entregará, el número de la cuenta o subcuenta de la cual se tomarán los recursos, así como la cuenta en la que deberán depositarse;
  - f. Dar por terminado el contrato de Fideicomiso y en consecuencia proceder a su extinción, una vez que no exista patrimonio en el Fideicomiso, previa instrucción que por escrito reciba del Comité Técnico; y
  - g. Realice el alta del Fideicomiso en el Registro Federal de Contribuyentes. En su caso, podrá realizar cualquier trámite necesario ante el Servicio de Administración Tributaria.
3. El Fiduciario no será responsable del destino que se dé a los recursos entregados en términos de la fracción anterior. Corresponderá exclusivamente al Comité Técnico vigilar que las personas que reciban recursos con base en el Fideicomiso los destinen al objetivo previsto por el que se les otorguen tales cantidades.

#### **Artículo 4. Sujeción legal del Fideicomiso**

1. El Fideicomiso se encuentra sujeto a lo dispuesto por el Contrato, el presente Reglamento, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley de Instituciones de Crédito, así como por sus respectivos convenios modificatorios y los demás ordenamientos legales aplicables.

#### **Artículo 5. Actividades del Fideicomiso**

1. El Fideicomiso conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Contrato, en el presente Reglamento, así como en los programas señalados por el Comité Técnico.

#### **Artículo 6. Administración de recursos que aporte el Fideicomitente al Fideicomiso**

1. Aquellos recursos económicos que aporte el Fideicomitente al Fideicomiso para el cumplimiento de sus fines deberán ser administrados mediante las más estrictas medidas de disciplina presupuestal, por lo que los integrantes del Comité Técnico aceptarán de manera expresa la responsabilidad solidaria ante las autoridades competentes en todo lo relacionado con la administración y disposición de los mismos.

## **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO**

#### **Artículo 7. Dirección y administración del Fideicomiso**

1. La dirección y administración del Fideicomiso estarán a cargo de:
  - I. El Comité Técnico; y
  - II. La Dirección General.

## **CAPÍTULO III DEL COMITÉ TÉCNICO**

### **SECCIÓN PRIMERA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO**

#### **Artículo 8. Comité Técnico**

1. El Comité Técnico es el órgano rector del Fideicomiso, de sus miembros y de sus operaciones.

2. El Comité Técnico coadyuvará o, en su caso, instruirá al Fiduciario para el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de acuerdo a las facultades que le otorgan los fideicomitentes.

#### **Artículo 9. Integración del Comité Técnico**

1. El Comité Técnico se integra por:
  - I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
  - II. Un Presidente suplente, que será el Secretario de Turismo;
  - III. Un Secretario; y
  - IV. Cinco Vocales.

#### **Artículo 10. Designación de suplentes**

1. Cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico deberá designar un suplente que cubra sus ausencias en las sesiones que no puedan asistir, quienes gozarán de las mismas atribuciones que el titular, y podrán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

#### **Artículo 11. Derecho a voz y voto**

1. Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones respecto de los asuntos que se traten por dicho Órgano.

#### **Artículo 12. Variación en número de miembros**

1. Cualquier variable en el número de miembros del Comité Técnico, deberá aprobarse por la mayoría de sus miembros, es decir, el 50% más uno.
2. Cualquier incremento en el número de organismos miembros del Comité Técnico, que no reúna los requisitos y condiciones, será nulo.

#### **Artículo 13. Carácter honorífico del cargo**

1. El nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Comité Técnico tendrá el carácter de honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno.

#### **Artículo 14. Acreditaciones de propietarios y suplentes**

1. Cualquier dependencia pública u organismo privado que ingrese al Comité Técnico, deberá acreditar, por escrito, a cada uno de sus representantes propietarios y suplentes, en la sesión posterior a la fecha en que fue aprobada su admisión, siendo a partir de ese momento cuando entre en funciones el representante del nuevo organismo miembro.

#### **Artículo 15. Información de nuevo nombramiento**

1. El Comité Técnico, por conducto de su Secretaría, proporcionará al Fiduciario, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la sesión en que haya celebrado el nombramiento de un nuevo miembro, el acta respectiva, en la que se hará constar la comparecencia, aceptación y conformidad del mismo, rindiendo la protesta correspondiente y la ratificación de las firmas.

#### **Artículo 16. Separación del Comité Técnico**

1. Los organismos miembros del Comité Técnico podrán separarse mediante renuncia presentada por escrito, con anticipación de por lo menos un mes a la fecha de separación, y dirigida al Presidente, quien la entregará al Secretario para que sea puesta a consideración de los miembros del Comité Técnico en la siguiente sesión.
2. El miembro que se separe o renuncie al Comité Técnico, deberá entregar por conducto de la Secretaría, toda la documentación, informes y en general, los asuntos que hubieren estado a su cargo, así como los bienes del Fideicomiso si los tuviere bajo su custodia, debiendo realizarlo mediante acta de Entrega-Recepción correspondiente, la que deberá asentar en el acta del propio Comité Técnico que al efecto se redacte, previa la aprobación de la mayoría de sus miembros.

#### **Artículo 17. Causas de exclusión del Comité Técnico**

1. Son causas de exclusión de los miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico:
  - I. Contar con tres inasistencias sin causa justificada, en el lapso de un año;
  - II. Negarse, sin motivo justificado, a desempeñar los cargos o a presidir los Subcomités que le encomiende el Comité Técnico; y

- III. Realizar actos dolosos que pongan en peligro las acciones o el patrimonio del Fideicomiso.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO**

### **Artículo 18. Sesiones**

1. El Comité Técnico celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.
2. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos cuatro veces en el año. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo las veces que el Presidente o el Secretario lo estimen conveniente o fueran necesarias para su debido funcionamiento, previa convocatoria.
3. En la última sesión que se realice en el año, se acordará el calendario de las sesiones a llevarse a cabo en el próximo año calendario.

### **Artículo 19. Funcionamiento y determinaciones del Comité Técnico**

1. El Comité Técnico funcionará de conformidad a los siguientes lineamientos:
  - I. Se reunirá cuando lo estime conveniente o necesario, a petición de su Presidente, Secretario o del Fiduciario;
  - II. Sus sesiones, ordinarias y extraordinarias, serán válidas si cuentan con la asistencia de la mayoría de sus miembros, es decir, la mitad más uno, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes presentes, debiendo levantarse acta de cada sesión en la que consten sus resoluciones, debiéndose remitir al Fiduciario debidamente firmada por el Presidente y el Secretario del Comité, acompañándose la lista de asistencia firmada por los miembros que hubieren asistido a la misma, con las instrucciones precisas para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso. Si el Fiduciario no recibe un ejemplar de la lista de asistencia correspondiente debidamente firmada por las personas que hubieren asistido a la sesión, así como un ejemplar del acta de la sesión debidamente firmada por el Presidente y por el Secretario, se abstendrá sin responsabilidad alguna de realizar cualquier operación que le soliciten;
  - III. Sus resoluciones, para el caso de los siguientes rubros, deberán tomarse por mayoría de votos de los integrantes del Comité Técnico:
    - a. En caso de cualquier variable en el número de miembros;
    - b. Aprobar el plan de trabajo anual;
    - c. Aprobar el presupuesto anual; y
    - d. Nombrar personal del Fideicomiso.

### **Artículo 20. Domicilio para el desarrollo de las sesiones**

1. Las sesiones del Comité Técnico se llevarán a cabo en el domicilio que al efecto se indique en la convocatoria respectiva, el cual deberá ser invariablemente dentro de la Ciudad de Colima o de Manzanillo, del Estado de Colima.

### **Artículo 21. Convocatoria para la celebración de las sesiones**

1. Para la celebración de las sesiones del Comité Técnico, se deberá emitir convocatoria por parte del Secretario, directamente o por conducto del Director General del Fideicomiso. A la convocatoria se acompañará el orden del día, y deberá emitirse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando ésta tenga el carácter de ordinaria y con veinticuatro horas, cuando sea extraordinaria.

### **Artículo 22. Asistencia de invitados a las sesiones**

1. A las sesiones del Comité Técnico podrán asistir invitados, previa invitación del Presidente o del Presidente Suplente, siempre y cuando estén relacionados con la materia o con el objeto del Fideicomiso, quienes tendrán voz, pero no voto.

### **Artículo 23. Suplencia por causa de fallecimiento o incapacidad legal**

1. En caso de que se requiera la designación de un nuevo miembro del Comité Técnico, por causa de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de sus miembros originales, entrará en funciones su suplente, en tanto la dependencia pública o el organismo privado a la cual pertenecía, determina quién será la persona que ocupará el cargo que dicho miembro desempeñaba, solicitando el Comité Técnico la acreditación de la persona que lo ocupe, para nombrarlo miembro titular del Comité Técnico.

## **SECCIÓN TERCERA DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO**

### **Artículo 24. Facultades y obligaciones del Comité Técnico**

1. El Comité Técnico tiene las facultades y obligaciones que prevé el Contrato, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **Artículo 25. Atribuciones del Comité Técnico**

1. Corresponde al Comité Técnico el ejercicio de las siguientes atribuciones:
  - I. Dictar las medidas necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso;
  - II. Aprobar los programas y presupuestos, así como su modificación correspondiente, para la operación y funcionamiento del Fideicomiso;
  - III. Instruir al Fiduciario sobre las aplicaciones que deba dar a los ingresos que perciba el Fideicomiso por cualquier concepto;
  - IV. Autorizar la contratación, adquisición y enajenación de cualquier tipo de bienes y servicios que se requieren para el cumplimiento de sus fines;
  - V. Revisar y aprobar los presupuestos de inversión, ingresos, gastos y egresos del Fideicomiso;
  - VI. Aprobar el proyecto de su Reglamento Interior, así como sus subsecuentes reformas; y
  - VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, otras disposiciones jurídicas, y las que le señale el Comité Técnico.

### **Artículo 26. Obligaciones del Comité Técnico**

1. Son obligaciones del Comité Técnico las siguientes:
  - I. Instruir al Fiduciario sobre la forma en que deba invertir el patrimonio en Fideicomiso;
  - II. Instruir al Fiduciario en términos de la cláusula de fines del Contrato;
  - III. Instruir al Fiduciario en los términos de la cláusula de la defensa del patrimonio;
  - IV. Recibir y revisar las cuentas mensuales que entregue al Fiduciario;
  - V. Notificar al Fiduciario la sustitución de cualquier miembro del Comité Técnico;
  - VI. Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el Fideicomiso de acuerdo a las facultades que le son otorgadas por el Fideicomitente B, quedando facultado para solicitar al Fiduciario cualquier aclaración respecto del manejo del patrimonio del Fideicomiso;
  - VII. Proporcionar oportunamente al Fiduciario la información que éste le requiera o solicite;
  - VIII. Sesionar sobre asuntos que interesen al Fideicomiso en la toma de decisiones, respecto a lo no previsto en el Contrato, y de conformidad con lo relacionado a la Marca Colima, en caso de ser necesario;
  - IX. Vigilar la correcta administración y aplicación del patrimonio del Fideicomiso, para lo cual elaborará un programa anual de trabajo, actuando con estricto apego a la presupuestación realizada y aprobada por la mayoría de miembros en la sesión que para tal efecto se realice;
  - X. Implementar mecanismos administrativos y contables para mantener un estricto control sobre pagos y erogaciones del patrimonio del Fideicomiso, debiendo supervisar la actividad del personal administrativo que se contrate, para lo cual, cualquier instrucción dirigida al Fiduciario, deberá contar con las firmas del Presidente y el Secretario del Comité Técnico;
  - XI. Verificar que las empresas contratadas por el Fideicomiso mantengan vigente la fianza, póliza de seguro o garantía que se le imponga;
  - XII. Designar a una o varias personas para que se encarguen de la defensa del patrimonio fideicomitado; y
  - XIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, otras disposiciones jurídicas, y las que le señale el Comité Técnico.

## **SECCIÓN CUARTA DEL PRESIDENTE**

### **Artículo 27. Facultades y obligaciones del Presidente**

1. El Presidente tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
  - I. Administrar y representar legalmente al Fideicomiso, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en un apoderado para que las ejerza. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Comité Técnico, de acuerdo con la legislación vigente;
  - II. Convocar a todos los miembros, directamente o por conducto del Director General del Fideicomiso, a las sesiones, por escrito;
  - III. Planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento del Fideicomiso, vigilando el cumplimiento de sus fines y programas;
  - IV. Promover la coordinación de acciones con dependencias federales, estatales y municipales, así como particulares para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
  - V. Supervisar la correcta aplicación del presupuesto del Fideicomiso;
  - VI. Convocar, cuando sea necesario, a los concursos para la selección de empresas con las que se contrate lo conducente al cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
  - VII. Obtener y analizar los documentos justificatorios y comprobatorios, consistentes en contratos, convenios, documentos públicos o privados y facturas, recibos o documentos análogos, respectivamente, mismos que serán puestos a consideración del Comité Técnico para su aprobación;
  - VIII. Vigilar que el Fiduciario entregue los estados de cuenta actualizados de la situación económica del Fideicomiso;
  - IX. Llevar una cuenta de ingresos y egresos del Fideicomiso, la cual conciliará mensualmente con los estados de cuenta que emita el Fiduciario, entregando un reporte de dicha información en las sesiones del Comité Técnico;
  - X. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales y con los sectores social y privado, a efecto de cumplir con los fines del Fideicomiso, previa aprobación del Comité Técnico;
  - XI. Someter a la autorización del Comité Técnico la estructura orgánica y el reglamento interior del Fideicomiso gestionando su aprobación;
  - XII. Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia;
  - XIII. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo; y
  - XIV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales, el presente Reglamento y las que le señale el Comité Técnico.

## **SECCIÓN QUINTA DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ TÉCNICO**

### **Artículo 28. Secretaría del Comité Técnico**

1. La designación de la Secretaría del Comité Técnico se someterá a elección de los miembros del Comité Técnico, tomando en cuenta como elegibles únicamente a los representantes de la iniciativa privada, cargo que se someterá nuevamente a votación cada año.

### **Artículo 29. Facultades y obligaciones del Secretario del Comité Técnico**

1. El Secretario del Comité Técnico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
  - I. Asistir a las sesiones del Comité Técnico;
  - II. Convocar a todos los miembros a las sesiones, por escrito, directamente o por conducto del Director General del Fideicomiso;

- III. Confirmar la asistencia de los convocados a la sesión del Comité Técnico, y verificar la existencia del quórum;
- IV. Firmar las minutas y cartas de instrucción al Fiduciario; y
- V. Las demás que le confieren otras disposiciones legales, el presente Reglamento y las que le señale el Comité Técnico.

## **SECCIÓN SEXTA DE LOS VOCALES**

### **Artículo 30. Atribuciones de los vocales**

1. Son atribuciones de los Vocales:
  - I. Asistir a las sesiones del Comité Técnico;
  - II. Emitir opinión respecto de los programas, informes, estudios, propuestas y proyectos que se sometan a su consideración en el orden del día de la Sesión correspondiente;
  - III. Proponer la inclusión de invitados a las sesiones, para el tratamiento de asuntos específicos relacionados con aspectos del Fideicomiso;
  - IV. Realizar las funciones que les encomiende el Comité Técnico; y
  - V. Las demás que les confieran otras disposiciones legales aplicables, el presente Reglamento o el Presidente del Comité Técnico.

## **CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO**

### **Artículo 31. Dirección General del Fideicomiso**

1. Al frente de la Dirección General estará un Director General, que tendrá a su cargo la conducción del Fideicomiso y supervisar la correcta administración de su patrimonio, participando también en las sesiones del Comité Técnico.

### **Artículo 32. Facultades y obligaciones del Director General**

1. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
  - I. Conducir el funcionamiento del Fideicomiso vigilando el cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico;
  - II. Trabajar en conjunto con el Comité Técnico para la operación y administración del Fideicomiso, de conformidad con el presente Reglamento y con el contrato;
  - III. Supervisar y coordinar las diferentes actividades del personal del Fideicomiso;
  - IV. Coordinar las campañas de promoción nacional e internacional con el Consejo de Promoción Turística de México, así como con los diferentes socios comerciales;
  - V. Promover una adecuada relación con el sector hotelero, restaurantero y empresarial del sector turístico del Estado;
  - VI. Trabajar en conjunto con los diferentes socios comerciales, de distintos mercados para generar mayor ocupación al destino;
  - VII. Coordinar la elaboración del plan anual de actividades y hacerlo del conocimiento del Comité Técnico;
  - VIII. Participar en ferias y exposiciones, a nivel estatal, nacional e internacional, para motivar eventos y ocupación al destino;
  - IX. Supervisar el gasto, compromisos de pagos, aportaciones de finanzas de lo recaudado, generar nuevos ingresos;
  - X. Supervisión del modelo de negocio denominado "PUNTO COLIMA", que consiste en una herramienta para posicionar la Marca Colima, así como los productos de artesanos y productores locales;



- XI. Presentar los informes que Comité Técnico le solicite en las diferentes reuniones que se convoque, así como, rendir un informe anual;
- XII. Convocar, cuando así se le indique, a las sesiones del Comité Técnico, así como, expedir una nueva convocatoria, en caso de que se requiera;
- XIII. Asistir a las sesiones del Comité Técnico y levantar el acta o minuta correspondiente, que deberá contar con las firmas de los miembros que hubieren concurrido a la misma;
- XIV. Adjuntar a la convocatoria el Orden del Día correspondiente a la sesión y, de ser posible, enviar a cada miembro del Comité Técnico, la documentación, informes o soportes técnicos de los puntos que así lo requieran, con anticipación a la sesión;
- XV. Informar con la oportunidad necesaria al Presidente del Comité Técnico de cualquier anomalía en los asuntos a su cargo, para que reciba de éste o del Comité Técnico, según corresponda, las indicaciones correspondientes;
- XVI. Vigilar y mantener bajo su custodia todos los bienes muebles e inmuebles que se pongan a su disposición; y
- XVII. Las demás que se le asignen en otras disposiciones legales aplicables, el presente Reglamento y las que le encomiende el Comité Técnico.

#### **Artículo 33. Auxilio de profesionales**

1. Para verificar o cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la inscripción del Fideicomiso en el Registro Federal de Contribuyentes, el Fiduciario podrá auxiliarse de profesionales en materia fiscal, y en su caso, los gastos correspondientes serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
2. El Fiduciario facultará a la persona que le indique el Comité Técnico mediante carta de instrucción, para llevar a cabo cualquier trámite o gestión ante el Servicio de Administración Tributaria y/o el Registro Federal de Contribuyentes.

#### **Artículo 34. Gastos de administración**

1. Se considerarán gastos de administración:
  - I. El pago de sueldos, honorarios o equivalentes del Director General y del personal o asesores estrictamente necesarios para la operación del Fideicomiso;
  - II. El pago de renta de todos los servicios, gastos administrativos, fotocopias y envíos, así como viáticos del personal del Fideicomiso, siempre y cuando dichos pagos cuenten con la aprobación del Comité Técnico; y
  - III. Las comisiones u honorarios Fiduciarios que se causen con motivo de la intervención en el Fideicomiso del Fiduciario.

#### **Artículo 35. Presupuesto de gastos administrativos**

1. El Director General entregará al Presidente, en la última sesión del año, el presupuesto de gastos administrativos del año siguiente para que sea revisado, modificado o aprobado por el Comité Técnico, así como su informe de labores para que sea conocido por éste.

### **CAPÍTULO V DE LOS ASPECTOS NORMATIVOS DEL FIDEICOMISO**

#### **Artículo 36. Sujeción a las leyes nacionales**

1. Los contratos, convenios, documentos públicos o privados que se suscriban por parte del Fideicomiso mediante el Fiduciario, persona autorizada por el Comité Técnico, o bien, mediante la mayoría de sus propios integrantes, deberán ser elaborados al amparo de las leyes mexicanas, evitando aceptar jurisdicciones fuera de la República Mexicana, sujetándose a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del Fideicomitente, salvo casos específicos debidamente justificados.

#### **Artículo 37. Idioma en que deberán elaborarse los documentos en los que intervenga el Fideicomiso**

1. La elaboración de contratos, convenios o documentos en los que intervenga el Fideicomiso, deberán realizarse en idioma español, o en su defecto, en los idiomas español e inglés.

### **Artículo 38. Ejemplares**

1. Los contratos, convenios o actos jurídicos que se celebren a nombre del Fideicomiso, deberán quedar en poder del Fiduciario y otro en poder del Presidente del Comité Técnico, por lo menos en copia simple, con independencia de los que se entreguen a las otras partes que intervengan en los mismos.

## **CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO**

### **Artículo 39. Recibos de aportaciones de recursos**

1. Además de las obligaciones establecidas en el Contrato y en el presente Reglamento para el Fiduciario, éste deberá entregar los recibos correspondientes por cada aportación de recursos realizada por el Fideicomitente precisamente al momento de recibirla, es decir, simultáneamente al depósito de los recursos aportados por el Fideicomitente.

### **Artículo 40. Prohibición sobre los recursos del Fideicomiso**

1. El Fiduciario por ningún motivo o concepto deberá afectar, disponer, pagar o entregar con recursos del Fideicomiso cualquier obligación contraída por éste, sin que previamente cuente con la instrucción expresa y por escrito del Comité Técnico.
2. Cualquier contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, hará responsable al Fiduciario por los daños o perjuicios ocasionados.

## **CAPÍTULO VII DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO**

### **Artículo 41. Reformas al reglamento**

1. Cualquier reforma a este Reglamento, previa a su aprobación definitiva por parte del Gobernador del Estado, requerirá del voto aprobatorio de al menos dos terceras partes de los integrantes del Comité Técnico.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** La Secretaría del Comité Técnico corresponderá en el primer año del Fideicomiso, a la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Colima, A.C., que se encuentra actualmente representada por el C. Luis Carlos Arellano Páez.

En las posteriores designaciones de la Secretaría del Comité Técnico, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 28 del presente Reglamento.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, el día 30 de noviembre del año 2017.

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Rúbrica.

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Rúbrica.

**CESAR CASTAÑEDA VÁZQUEZ DEL MERCADO**  
SECRETARIO DE TURISMO  
Rúbrica.

**ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA**  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica.

---